

Relacionado s/Dec. 653/85 modif. anterior
por Decreto 0806/85



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2.417/85.-

V I S T O:

Los expedientes n° 209-B-84 y 2.593-M-85 (350 -M-1985 HCD); Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar obras de infraestructura básica en la Ciudad de Neuquén, tendientes a llevar a importantes sectores de la población los servicios básicos indispensables como redes de agua potable, cloacas, gas natural, así como la construcción de cordón cuneta y pavimento, a fin de continuar adecuando el sistema vial de la Ciudad;

Que el Municipio no dispone de los recursos / presupuestarios necesarios para atender estas obras, cuya ejecución es reclamada urgentemente por la población;

Que si bien es permanente preocupación de // los vecinos, concedores de la difícil situación económico-financiera por la que atraviesa esta Municipalidad, poner de su / parte los aportes necesarios para facilitar la ejecución de las obras, tropiezan con la imposibilidad de concretarlas en el -// tiempo y en la forma oportunos en razón de sus propias dificultades económicas;

Que las dificultades expuestas, hacen necesaria la implementación de un sistema alternativo y novedoso // para la percepción del costo de las obras públicas cuya recuperación se realiza mediante la contribución por mejoras;

Que resulta, como se dijo, imposible para el Municipio disponer de fondos para primero ejecutar las obras y luego proceder a su recupero por cobro a los frentistas beneficiados con las mismas;

Que las mayores dificultades se presentan para hacer frente a los desembolsos en las primeras etapas de ejecución de las obras;

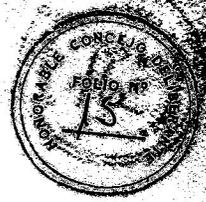
Que la alternativa para lograr una fuente de ingresos adicional que permita encarar este tipo de obras, consiste en un sistema de cobro de las mismas a sus beneficiarios,

/////////2.-



JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

31



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11/2.-

que combine un ahorro previo parcial con el pago del saldo durante la ejecución de las obras;

Que de esta forma, se contaría con un flujo de fondos suficientes para poder hacer frente al costo de las obras, asegurando asimismo a los vecinos la razonabilidad de los pagos a realizar, ya que absorberán el costo de las obras a sus reales valores de ejecución;

Que al encarar la ejecución de las obras públicas, el Municipio debe hacer frente no sólo al costo que significa el pago de los certificados de obra y de Variaciones de costos, sino también aquellos derivados de la preparación de la documentación técnico-administrativa; elaboración y desarrollo de los proyectos; dirección e inspección de las obras, costos que deben considerarse en la recuperación del costo total de las obras;

Que la aplicación de este sistema de cobro implica la aceptación del mismo por los beneficiarios, a través del Registro de Oposición pertinente;

Que la percepción de cuotas de ahorro parcial para el pago de obras siendo pagaderas las restantes mientras las mismas se ejecuten, hace necesario adecuar la misma de tal forma que esos aportes sean preservados, al menos parcialmente, del deterioro por desvalorización monetaria;

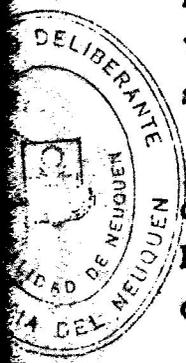
Que ello se lograría a través del depósito de las cuotas en una cuenta especial de fines específicos, implementada en Caja de Ahorro Especial en el Banco de la Provincia del Neuquén;

Que los fondos así obtenidos deberán específicamente ser utilizados para abonar los gastos y costos directamente relacionados con la ejecución de las obras comprendidas en el sistema;

Que todas las consideraciones detalladas precedentemente, han sido resumidas en el "Círculo de Ahorro Vecinal / Previo para obras públicas Municipales a recuperar como contribución por mejoras";

Que el sistema debe ser adaptado a cada obra y Sector poblacional involucrado, en virtud a sus peculiares características;

111111/3.-



JUAN JOSÉ
SEC. GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

//////3.-

terísticas, tarea que deberá realizar el Departamento Ejecutivo en cada oportunidad, dentro de los límites generales del sistema;

Que a fojas 13 del expediente Nº 2.593-M-85, / corre agregado el Dictamen Nº 373/85 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, que dice: "VISTO los expedientes Nros. / 209-B-1984 y 2.593-M-85 (350-M-1985 HCD), esta Comisión dictamina la conveniencia de sancionar la correspondiente Ordenanza con las correcciones y anexos que obran en los referidos expedientes Asimismo interpreta que para dar comienzo al plan en forma experimental se deberá implementar un programa de construcción de // cordón cuneta en no menos de doce (12) áreas de la Ciudad, seis (6) al norte y seis (6) al sur de las vías del F.C. respectivamente sin perjuicio de su ampliación a juicio del Departamento / Ejecutivo. De esta manera se facilitará la adjudicación a diversas empresas del medio. Dictamen éste que fué ratificado en la / Sesión Ordinaria Nº 4, celebrada por el Cuerpo el día veintidos (22) de Marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE al "Circulo de Ahorro Vecinal Previo y Pago -----Solidario para obras públicas Municipales a recuperar como contribución por Mejoras", destinado a la financiación de las obras de infraestructura básica en la Ciudad.-

ARTICULO 2º) APRUEBASE las Cláusulas Generales establecidas para -----el Sistema creado por el Artículo 1º), que corren / agregadas y que a sus efectos forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para adaptar a -----cada situación particular, en consideración de las peculiaridades de cada obra y grupo de beneficiarios; las cláusulas Generales aprobadas en el Artículo 2º).-

///////4.-

CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN
NEUQUEN

JOSE CEPEDA
ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///////4.-

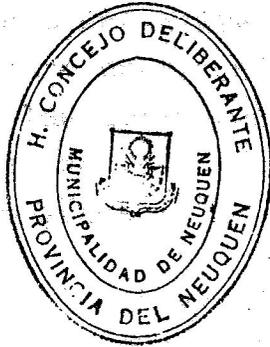
ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y
-----PUBLIQUESE.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE /
MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).- (Exptes.
209-B-84-2.593-M-85-350-M-85 HCD).- - - - -

ES COPIA:

lsz.-

JUAN JOSÉ CEPEDA
SEG. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI
FALLETI.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2417
PROMULGADA POR DECRETO Nº 0351/19 85
EXPTE Nº 209-B-84-2593-M-85
CBS: 350-M-85-H.C.D.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CLAUSULAS GENERALES PARA EL CIRCULO DE AHORRO VECINAL PREVIENDO PAGO SOLIDARIO PARA OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES A RECUPERAR COMO CONTRIBUCION POR MEJORAS:

...administrativa necesaria para concurrir a licitar la obra; de tal forma de estar en con...

1.- Este Sistema de cobro de las Obras Públicas Municipales a recuperar como contribución por Mejoras; será de aplicación para las obras de avance lineal, tales como construcción de cordón cuneta, pavimento, red de cloacas, red de agua, red de gas natural y otras de similares características. - Plan de financiación, serán calculadas en función del

2.- Se determinarán áreas donde es técnicamente factible la ejecución de la obra, englobando una cantidad de frentistas que permita acceder a una cuota promedio razonable en función del costo de la obra y del tiempo estimado de ejecución. Se tratará preferentemente de que las zonas en que se ejecutarán las obras guarden proximidad, así como que las condiciones socio-económicas de los frentistas involucrados sea homogénea. - ... el plazo de ejecución previsto; la propuesta será sometida a consideración

3.- Establecido el importe de la cuota a abonar en base al Presupuesto Oficial de la obra, como así el plazo de finalización, se procederá a determinar la cantidad de cuadrantes necesarios a ejecutar para poder desarrollar armónicamente la obra; asimismo se determinará el plazo de ejecución adecuada cuando de tal forma que el mismo culmine juntamente con el plazo de financiación.-

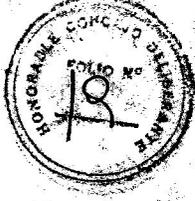
4.- Vencido el plazo para la oposición, si ésta no supera el 30% de los frentistas involucrados, el Concejo Deliberante procederá a declarar la utilidad pública de la obra, obligándose así al pago a todos los frentistas beneficiarios de la obra. El importe de esas cuotas anticipadas será establecido en función del valor fijado para la obra en el Presupuesto Oficial, y serán actualizados mensualmente aplicando la fórmula de Mayores Costos a utilizarse en la Licitación de la obra, tomando como base los números índices correspondientes a 2 (DOS) meses anteriores a la fecha particular de financiación durante la ejecución.-

5.- En los contratos de Obras Públicas que se suscriben con los contratistas, se figura el plazo mínimo de ejecución y el sistema de certificación mensual, así como

... / 2.- ... / 2.-



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE NEUQUEN CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- 5.- Durante el transcurso del plazo de pago de las cuotas anticipadas por parte de los frentistas, la Municipalidad elaborará toda la documentación técnico-administrativa necesaria para concursar o licitar la obra; de tal forma de estar en condiciones de iniciar la ejecución de la misma dentro del mes subsiguiente a aquél en que se abonó la última cuota anticipada.-
- 6.- Las cuotas restantes, hasta completar el total contemplado / en el Plan de Financiación, serán calculadas en función del valor de adjudicación de la obra a la Empresa Contratista, y serán actualizadas mensualmente aplicando la fórmula de Mayores Costos del pliego con que se licitó la obra, en las / mismas condiciones que las establecidas en el punto 4).-
- 7.- Determinado el sector o los sectores de ejecución de la obra, así como el número de frentista involucrados, el importe global de la obra y la cuota estimada mensual, el plazo de ejecución previsto; la propuesta será sometida a consideración de los frentistas a través de un llamado a Registro Público de Oposición, en el que se expondrá detalladamente el funcionamiento del sistema, los costos estimados y los plazos de / iniciación y finalización de la obra y de los pagos de las / cuotas. Para la apertura del Registro de Oposición se procederá de acuerdo al Artículo 17 de la Ordenanza 1498.-
- 8.- Vencido el plazo para la oposición, si ésta no supera el 30 % (TREINTA POR CIENTO) de los frentistas involucrados, el Departamento Ejecutivo procederá a declarar la utilidad pública de la obra, obligándose así al pago a todos los frentistas beneficiarios de la misma.- En el llamado a Registro Público de Oposición, se establecerá claramente que aquéllos frentistas que no participen del Plan de pago solidario establecido, deberán abonar al contado la parte proporcional de la obra que corresponda a su propiedad, una vez ejecutada la misma; y sin que sea factible la concesión de ningún plan / particular de financiación durante la ejecución.-
- 9.- En los contratos de Obras Pública que se suscriban con los / Contratistas, se fijará el ritmo mínimo de ejecución y el máximo de certificación mensual, así como el plazo máximo de // ejecución.-

//////////2.-



CEPEDA
STRATIVO
EJO DELIBERANTE
CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

///////2.-

de tal forma que éste coincida en su terminación con el /// pago de la última cuota del Plan de Financiación asignado a los beneficiarios de dicha obra.-

10.- A cada cuota a abonar por los frentistas, se le adicionará un recargo para cubrir los gastos administrativos, proyecto dirección e inspección de obra, el que no podrá superar el 20 % (VEINTE POR CIENTO) del valor de la cuota, y será determinado específicamente para cada obra en función de sus propias particularidades.-

11.- Los importes de las cuotas serán depositados por los frentistas en una cuenta especial, la que se implementará a través de una Caja de Ahorro Especial en el Banco de la Provincia del Neuquén.- A tal fin, la Dirección General de Recaudaciones de la Secretaría de Economía y Hacienda, emitirá / mensualmente los comprobantes de depósitos, estableciendo / el Departamento Ejecutivo las respectivas fechas de vencimiento en cada caso.- Vencido dicho plazo, las cuotas sufrirán los recargos, intereses y actualizaciones previstas por las normas en vigencia.-

12.- Los intereses que devenguen los depósitos efectuados, serán mantenidos en la Cuenta Especial, y se utilizarán conjuntamente con el Capital para hacer frente a los pagos que deban librarse contra la misma.-

13.- Los fondos depositados en la Cuenta Especial, sólo podrán / destinarse a abonar los gastos directamente relacionados / con las obras incluidas en este Sistema, tales como gastos administrativos, desarrollo de los proyectos, dirección e / inspección de las obras, así como los certificados de -// Obra y de Variación de Costos de las Empresas Contratistas encargadas de la ejecución de esas obras.-

14.- El Departamento Ejecutivo adoptará este Sistema general de de cobro de las obras públicas Municipales a recuperar como

/////////3.-



JOSE CEPEDA
ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

/////////3.-

Contribución por mejoras a las modalidades particulares / de cada obra en especial, así como en función de las singularidades socio-económicas del sector de población involucrado en cada una de ellas.-

- 15.- El Departamento Ejecutivo en virtud de lo expuesto en el punto 14) podrá aumentar el número de cuotas del Círculo a efectos de que puedan integrarse y ser beneficiarios / todos los sectores de la Comunidad.-
- 16.- Los vecinos adherentes al Círculo podrán cancelar total o parcialmente las cuotas al valor vigente en el momento del pago de las mismas.-


JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

